



CONCEJO DE
BUCARAMANGA

HAGÁMOSLO
REAL

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ACUERDO MUNICIPAL

Versión: 03

Fecha:
JULIO
DE 2017

Código:
EPRO-
FT-06

Serie:

Página 1
de 5

ACUERDO N° **006** DE 2021
14 DE ABRIL DE 2021

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 29 DE LA LEY 2069 DE 2020 Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA A APLICAR EL BENEFICIO PARA DEUDAS POR CONCEPTO DE MULTAS DE COMPARENDOS POLICIVOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 313 y 338 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y en especial lo establecido en el artículo 107 de la Ley 1943 de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Que compete a los Concejos Municipales, conforme al artículo 313 Ordinal 4° de la Constitución Política "votar de conformidad con la Ley, los tributos y los gastos locales", competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el artículo 338 y 363 ibídem.
2. Que la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018, en su artículo 107 faculta a las entidades territoriales para conceder beneficios temporales de hasta un setenta (70%) en el pago de intereses moratorios que se hayan generado en el no pago de las multas, sanciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria, siempre y cuando se cancele al 100% de capital adeudado
3. Que la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018 en su artículo 107 parágrafos 1° y 2° en su orden señalan que: *Parágrafo 1° "Las Asambleas Departamento/es y los Concejos Municipales y Distritales, serán las entidades competentes para establecer los porcentajes de los beneficios temporales, así como para fijar /os requisitos, términos y condiciones que aplicara en su jurisdicción": Paragrafo2° "Los beneficios temporales estarán vigentes por un término que no podrá exceder del 31 de octubre de 2019, fecha en la cual debe haberse realizado los pagos correspondientes"*
4. Que con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el presidente de la Republica mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de dicho Decreto, término que finalizó el 6 de abril de 2020.
5. Que mediante Decreto N° 0084 de 16 de marzo de 2020, el Alcalde Municipal de Bucaramanga adopta medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación de declaratoria de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19), y se dictaron otras disposiciones.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° **006** DE 2021
 14 DE ABRIL DE 2021

6. Que el Alcalde Municipal de Bucaramanga expidió el Decreto Municipal No. 094 del 23 de marzo de 2020, *"Por medio de la cual se declara una situación de urgencia manifiesta en el Municipio de Bucaramanga con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivado de la emergencia sanitaria decretada en el territorio Nacional, situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) y se dictan otras disposiciones"*, norma modificada por el Decreto Municipal 127 del 13 de abril de 2020 en el sentido de extender el término de la urgencia manifiesta por el tiempo que se mantenga vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia COVID-19.
7. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 457 de 2020 estableció el aislamiento social preventivo obligatorio para todos los habitantes del territorio colombiano desde el 24 de marzo a las 23:59 hasta el 13 de abril a las 00:00 como medida para contrarrestar la propagación del Covid -19, medida prorrogada hasta el 31 de mayo de 2020 (12pm) según Decretos 531 del 8 de abril de 2020, 593 del 24 de abril de 2020, 636 del 6 de mayo de 2020 y 689 del 22 de mayo de 2020.
8. Que el alcalde de Bucaramanga mediante decreto 160 de mayo 24 de 2020, adopta la prórroga de la medida nacional de aislamiento preventivo obligatorio ordenada mediante Decreto Nacional 689 del 22 de mayo del 2020, y dictó otras disposiciones para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19.
9. Que el Gobierno Municipal ha adoptado las medidas necesarias para impulsar al máximo la prestación del servicio a través del trabajo en casa, para garantizar la salud de los servidores públicos y contratistas que laboran o prestan sus servicios en la entidad y de los usuarios que acuden a las dependencias de la Administración Municipal.
10. Que a través del Decreto 637 de 2020 el presidente de la republica declaró nuevamente el estado de emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, y en ella facultó al Gobierno Nacional a ejercer las potestades del artículo 215 de la Constitución y aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus todos los efectos, así como disponer de las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo.
11. Que la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad, estableciendo para ello en el artículo 29, entre otras medidas, descuentos de hasta el sesenta por ciento (60%) del total de la deuda y cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, de aquellos pagos pendientes por multas de contravenciones impuestas hasta el 31 de agosto 2020.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	HAGÁMOSLO REAL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
		ACUERDO MUNICIPAL			
		Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° **006** DE 2021
14 DE ABRIL DE 2021

12. Que siendo las medidas adoptadas en la norma *ibídem* más favorables en materia de multas por infracciones que le son aplicables a nivel municipal por el decreto 161 de 2020, se opta por emplear la facultad excepcional entregada por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2069 de 2020, siendo coherentes con la Política Nacional de

13. adopción de medidas que benefician a los ciudadanos y promueven la recuperación económica debido a los lesivos efectos que ha dejado la pandemia.

VALOR DEUDA	DESCUENTO 60 %	TOTAL DEUDA
\$ 15.975.636.879	9.585.382.128	\$ 6.390.254.751

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: MULTAS COVID-19. Todas las personas naturales infractoras de las normas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y los decretos municipales, dictados a fin de contener la pandemia de la Covid-19, que tengan pendiente el pago de las multas, estén pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por contravenciones impuestas hasta el 31 de agosto de 2020, fecha en que finalizó el aislamiento preventivo obligatorio, podrán acogerse a un descuento del sesenta por ciento (60%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, y pagar a través de solicitud electrónica al correo multas@bucaramanga.gov.co, por única vez y hasta el 30 de junio de 2021.

PARÁGRAFO 1°. Quienes suscriban acuerdos de pago dentro del término previsto en este artículo, contarán con un plazo de hasta un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acuerdo para pagar lo debido, y para lo cual, el Municipio aplicará lo dispuesto en sus manuales de cartera.

Quienes incumplan con una sola de las cuotas pactadas, perderán el beneficio de la amnistía y se dará inicio a la ejecución coactiva administrativa por la totalidad de lo adeudado.

Una vez efectuado el pago se procederá por la autoridad pertinente excluir el reporte por este tipo de infracciones del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

PARÁGRAFO 2°. Los beneficios de que trata el presente Acuerdo Municipal no se reconocerán ni se concederán a aquellas personas infractoras de las normas de tránsito y transporte.

ARTICULO SEGUNDO: Vigencias y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	HAGÁMOSLO REAL			
	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 5

ACUERDO N° **006** DE 2021 14 DE ABRIL DE 2021

Se expide en la ciudad de Bucaramanga el día diez (10) del mes de abril del año Dos Mil Veintiuno (2021).

El Presidente,

EDINSON FABIAN OVIEDO PINZÓN

El Secretario General,

CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA

El Autor,

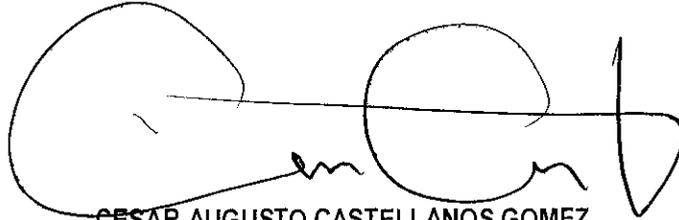
JUAN CARLOS CARDENAS REY
 Alcalde de Bucaramanga

La Ponente,

LUISA FERNANDA BALLESTEROS CANIZALES
 Concejala de Bucaramanga

ACUERDO No **006** DE 2021
14 DE ABRIL DE 2021

Que el PROYECTO DE ACUERDO No. 013 de 08/03/2021, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 29 DE LA LEY 2069 DE 2020 Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA A APLICAR EL BENEFICIO PARA DEUDAS POR CONCEPTO DE MULTAS DE COMPARENDOS POLICIVOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19" fue recibido via correo institucional para la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 12 DE ABRIL DE 2021.

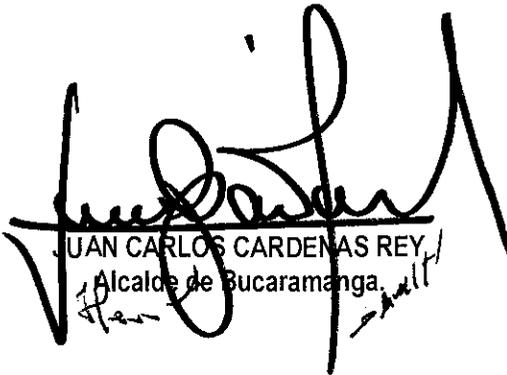


CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GOMEZ
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 14 DE ABRIL DE 2021

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

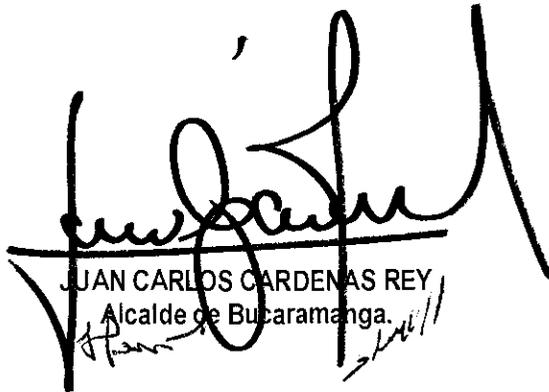


JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **006** de 2021, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 29 DE LA LEY 2069 DE 2020 Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA A APLICAR EL BENEFICIO PARA DEUDAS POR CONCEPTO DE MULTAS DE COMPARENDOS POLICIVOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19" fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 14 DE ABRIL DE 2021



JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	HAGÁMOSLO REAL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
		ACUERDO MUNICIPAL			
Versión: 03		Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 5

ACUERDO N° **006** DE 2021
14 DE ABRIL DE 2021

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **006** del 2021, fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,


EDINSON FABIAN OVIEDO PINZON

El Secretario General,


CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA